

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DE FAVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 CADA CARRILLO EFECTUADOS:  
 -111 TRAGLADAN 2 UNIDADES DE E.G.B. Y 1 UNIDAD DE FAVULOS Y 1 AVDA. BENEDICTO ALLAYO. C.C.

MUNICIPIO: LOS CORRALES DE BUELNA. LOCALIDAD: LOS CORRALES.  
 CODIGO DE CENTRO: 3902450  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO JOSE MARIA PEREDA.  
 DOMICILIO: VEGA DE PENDING. 6.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -DESGLONES: A COLEGIO PUBLICO INTEGRACION DE LOS CORRALES Y DE FAVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B. 4 DE FAVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: LOS CORRALES DE BUELNA. LOCALIDAD: LOS CORRALES.  
 CODIGO DE CENTRO: 3901000  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: LOMERA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO JOSE MARIA PEREDA DE LOS CORRALES Y DE FAVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B. 1 DE FAVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MARINA DE CUDEYO. LOCALIDAD: AGUERO.  
 CODIGO DE CENTRO: 3902677  
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.  
 DOMICILIO: AGUERO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -SUPRESIONES: 1 DE FAVULOS.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: MARINA DE CUDEYO. LOCALIDAD: RUBAYO.  
 CODIGO DE CENTRO: 3901236  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: RUBAYO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 2 DE FAVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B. 2 DE FAVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MARINA DE CUDEYO. LOCALIDAD: BETINA.  
 CODIGO DE CENTRO: 3902821  
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.  
 DOMICILIO: ESCUELAS.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -SUPRESIONES: 1 DE FAVULOS.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: REGGIN. LOCALIDAD: CARANCEJA.  
 CODIGO DE CENTRO: 3901025  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
 DOMICILIO: CARANCEJA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: BARREDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 3900977  
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.  
 DOMICILIO: MARCEL PIRON. 231.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -DESGLONES: A COLEGIO PUBLICO (3901007) DE BARREDA Y DE FAVULOS.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: BARREDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 39012637  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
 DOMICILIO: LA SIERRA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -INTEGRACIONES: DE CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR (3900977) DE BARREDA Y DE FAVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B. 2 DE FAVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

CEUTA  
 -----

MUNICIPIO: CEUTA. LOCALIDAD: CEUTA.  
 CODIGO DE CENTRO: 5100632  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO PRINCIPE FELIPE.  
 DOMICILIO: BARRIADA PRINCIPE FELIPE. 5711.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 2 DE FAVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B. 5 DE FAVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

**16185** ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación Especial «Padre Apolinario» de Santander (Cantabria).

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos por Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988-1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro que en el anexo de esta Orden se relaciona, estando motivado por la inexistencia de alumnado durante el presente curso escolar 1988-1989, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente:

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de unidades, como consecuencia de la falta de alumnado, en el Centro docente concertado que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deba firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiera la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988-1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y V. I. a los efectos oportunos.  
 Madrid, 6 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nivel: Educación Especial. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Denominación del Centro: «Padre Apolinario». Domicilio: Calle Valdanoja, número 12. Disminución de tres unidades, quedando fijado el concierto educativo en 17 unidades para el curso 1988-1989. Desglosadas en 12 psíquicos, un motórico y cuatro sordos.

**16186** ORDEN de 6 de julio de 1989 por la que se convocan subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

La Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) modificó determinados apartados de la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.

El apartado primero-2 de la Orden de 7 de junio de 1988 en su nueva redacción establece que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará anualmente las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con dicha disposición, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan subvenciones a las que podrán optar las Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1989-90 actividades de educación de adultos que puedan enmarcarse en alguno de los siguientes apartados:

- Actividades que tengan como objetivo prioritario la alfabetización.
- Actividades orientadas a la formación socio-cultural, al fomento del asociacionismo o a la reinserción profesional y las iniciativas que incardinan la Educación de Adultos en procesos de desarrollo local y comunitario.
- Actividades cuya finalidad sea la formación general o de base de la población adulta: Elevación del nivel cultural, titulación básica, etc.
- Actividades encaminadas a una formación ocupacional.

Segundo.-La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria queda fijada en 50.000.000 de pesetas, que serán libradas con cargo al crédito 18.12.422 K.480 de Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al domicilio social del solicitante o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La instancia irá acompañada de la siguiente documentación, certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante:

A) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conteniendo:

Estadillo resumen sobre características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar.

Razones que justifiquen el proyecto, desarrollo previsto del mismo, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios, así como la forma de evaluar los resultados y un estudio crítico de las actividades anteriormente realizadas por la Entidad solicitante con los datos que se estimen justificativos; asimismo, se incluirá cuanta información no recogida se considere necesario aportar.

Ámbito territorial.

Perfil educativo de la población a atender.

Grado de colaboración de otras Instituciones en la realización y proyecto de la actividad.

B) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

B.1) Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

B.2) Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

Dicha justificación deberá ser realizada conforme a lo establecido en la circular de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 18 de abril de 1989.

B.3) Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según Orden de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

B.4) Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva, de cumplimiento de las obligaciones tributarias, según Orden de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En el caso de exención, total o parcial, de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda de las mismas.

C) Valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita la subvención.

C.1) Desglose del coste total de la actividad: Gastos de personal, bienes corrientes e inversiones, etc.

C.2) Expresión de los recursos propios y ajenos de la Entidad y de los que se dedican específicamente a la realización de la actividad de Educación de Adultos.

D) Cuantía de la subvención que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de la actividad de Educación de Adultos que se describe en la memoria.

E) Declaración jurada de la no percepción de cualquier otra subvención o financiación a través de convenio, concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

F) En caso de recibir algún tipo de financiación a través de alguna otra Administración Pública (Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos u otros Ministerios), este hecho deberá hacerse constar obligatoriamente, indicando la Administración de la que se percibe financiación, así como la cuantía de la misma.

4. Los datos referentes a las actividades a desarrollar se presentarán conforme al modelo contenido en el anexo II, y los relativos a la cuantía de la subvención y a la valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita subvención se consignarán en el modelo contenido en el anexo III.

Cuarto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a cumplimentar lo establecido en los apartados 6.<sup>o</sup> a 9.<sup>o</sup> de la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), modificada por Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Quinto.-Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Promoción Educativa, la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado 10 de la mencionada Orden elaborará la oportuna propuesta de concesión, denegación o exclusión de las solicitudes preseleccionadas en las distintas provincias.

Sexto.-La Orden de concesión de subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y Coordinación y de la Alta Inspección.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Don/doña .....  
como titular de ..... (nombre de la Institución),  
inscrita con el número .....  
en el Registro de .....  
con el número de identificación fiscal .....  
y con domicilio en ..... provincia de .....  
calle ..... y teléfono .....

EXPONE: Que .....  
y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden de .....  
sobre otorgamiento  
de subvenciones para actividades de Educación de Adultos y comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir con los fines de la misma.

EXPONE: Se le otorgue la subvención de ..... pesetas,  
que significa el ..... por 100 del presupuesto total de gastos del  
programa de Educación de Adultos del curso 19...../19.....  
..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

## ANEXO II

### Características de las actividades

A) Actividades encaminadas a una formación académica		Número de beneficiarios
Alfabetización	.....	
Pregraduado	.....	
Graduado	.....	
Totales		
B) Actividades encaminadas a formación específica para el trabajo Formación Ocupacional		Número de beneficiarios
1. (1)		
2.		
3.		

(1) Detallase el contenido básico de los currículos como máximo.

C) Actividades encaminadas a un trabajo social	Número de beneficiarios (*)
1. De carácter formativo con fines de reinserción	
2. Iniciativas de desarrollo local	
3. De carácter asociativo	
4. De formación dentro del marco de apoyo a organizaciones sociales (Asoc. Sindicatos)	
<b>Totales</b>	

(\*) No repetir si el beneficiario es el mismo. Cada Comisión podrá tomar cada año uno de estos bloques como más o menos prioritarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan Provincial.

### ANEXO III

#### Memoria económica

1. Valoración costes totales .....
  2. Cuantía de la subvención solicitada:  
Cantidad .....
  - Porcentaje de su presupuesto .....
  3. ¿Abonan cuota los beneficiarios? .....
  - Especifíquese .....
  4. ¿Posee otro tipo de financiación? .....
  - Cantidad en pesetas .....
  - ¿Para qué tipo de actuación la recibe? .....
  - Nombre de la Entidad que financia la acción .....
  5. *Detalle de gastos.*  
5.1 Personal .....
  - 5.2 Gastos de funcionamiento .....
  - 5.3 Material fungible .....
  - 5.4 Material inventariable .....
  - 5.5 ¿Tiene otros gastos? Especifíquese (1) .....
- Total gastos .....

(1) Solo tendrán validez los especificados en el apartado 5.01 de la Orden .....

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16187** RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.842 la bota de seguridad marca «Garmaryga», modelo 1001, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad marca «Garmaryga», modelo 1001, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dicha marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.842-27-4-89.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I, Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

**16188** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Mostoles Industrial, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Mostoles Industrial, Sociedad Anónima» que fue suscrito con fecha 19 de mayo de 1989 de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO DE EMPRESA «MOSTOLES INDUSTRIAL, S. A.»

#### 1) Disposiciones Generales

##### 1.1. Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación en la Factoría de Mostoles y afectarán a las Delegaciones del Territorio Nacional (quedan excluidos expresamente de este Convenio el personal de la Factoría de Cella y el personal de tiendas al detall propias).

##### 1.2. Ambito Personal.

Este Convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en la factoría de Mostoles y en las Delegaciones del Territorio Nacional, a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia, con las excepciones recogidas en el artículo 1.3. del Estatuto de los Trabajadores.

##### 1.3. Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la expiración del plazo de vigencia señalado en el último Convenio, es decir, el 1.º de Enero de 1.989.

Su duración será de tres años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1.991.

##### 1.4. Prorroga.

El presente Convenio será prorrogado tacitamente por periodos de seis meses, hasta que cualquiera de las dos partes lo denuncie en la debida forma. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de las partes deberá presentarse ante la Autoridad Laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o prórroga, comunicándolo simultáneamente a la otra parte.

#### 2) Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio

2.1. Dentro de los diez días siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia que estará formada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los Trabajadores, con sus respectivos suplentes. Estos representantes serán elegidos entre las personas que integran la Comisión Deliberadora del Convenio. El Secretario de la Comisión Mixta de Vigilancia será elegido por los miembros de esta Comisión, y recaera necesariamente en uno de sus miembros.

2.2. Ambas representaciones podrán asistir a la reunión acompañados de un asesor por cada una de ellas como máximo, que serán designados de forma individual y libre, entre los componentes de la Empresa, los cuales tendrán voz pero no voto. Este asesor tendrá acceso a cuanta información sea precisa para aclarar los temas de que se traten.

2.3. Esta Comisión celebrará sus reuniones cada tres meses, salvo apreciación de urgencia y a petición de las representaciones social o Económica, quienes deberán justificar adecuadamente dicha urgencia.